

9-IX-03.



30989

989776

94138

FRANCISCO
- 8 SET. 2003
13^o

Quito, 05 de Septiembre de 2003

Señor Economista
Fabián Albuja Cháves
Superintendente de Compañías
En su despacho.-

**REF: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
"PRODICAUCHOS ECUADOR CIA. LTDA."**

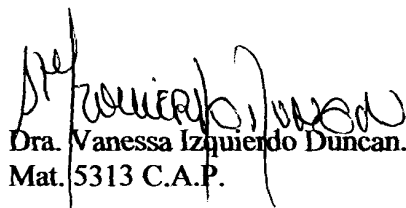
- Ingresado al Sistema -
- OK Mayor Participación -
9. Sep-03

Señor Superintendente:

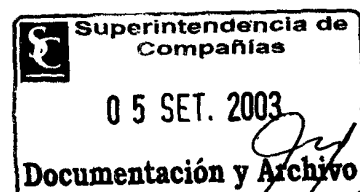
Adjunto a la presente, se servirá encontrar la tercera copia certificada de la escritura de cesión de participaciones otorgada por los señores, Doctora Andrea Vanessa Izquierdo Duncan y Juan Pablo Dávila Castillo, a favor de la señora Luz Nelly Cháves de Castañeda, para los fines legales correspondientes. Dicha escritura pública ha sido debidamente marginada en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, en fecha 1 de Septiembre de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Septiembre de 2003.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Dra. Vanessa Izquierdo Duncan.
Mat. 5313 C.A.P.

REINA VICTORIA 447 ENTRE ROBLES Y ROCA. EDF. PROINCO II. 3er PISO. QUITO-ECUADOR
TELEFAX: (593 2) 2509652 / 2907620 / 099709951. E-MAIL: cilaw@interactive.net.ec



1/10

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ANDREA VANESSA IZQUIERDO DUNCAN Y

JUAN PABLO DAVILA CASTILLO

A FAVOR DE:

LUZ NELLY CHAVES DE CASTAÑEDA

CUANTIA: US \$462.00

epc

Dí 3 Copias.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES**, ante mí, **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparecen: por una parte los señores **ANDREA VANESSA IZQUIERDO DUNCAN** y **JUAN PABLO DAVILA CASTILLO**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y por los de la sociedad que conforman, en calidad de Cedentes; y, por otra, la señora **LUZ NELLY CHAVES CASTAÑEDA**, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y domiciliados en esta ciudad de Quito, y de nacionalidad colombiana la última, de paso por la ciudad de Quito; todos mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y

2/10



obligarse, quienes demuestran su identidad con las cédulas y pasaporte que me presentan, a quienes de conocerlos doy fe, con el fin de elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía PRODICAUCHOS ECUADOR CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, y en calidad de CEDENTE, la señora Andrea Vanessa Izquierdo Duncan y su cónyuge, el señor Juan Pablo Dávila Castillo, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal; y, por otra parte, y en calidad de CESIONARIA, la señora LUZ NELLY CHAVES DE CASTAÑEDA, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana y de paso por la ciudad de Quito, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son plenamente capaces para obligarse y contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía PRODICAUCHOS ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el treinta y uno (31) de julio del año dos mil dos (2002), ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis (16) de enero del año dos mil tres (2003), con un capital de Un Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,400.00); b) La Junta General Universal de Socios, celebrada el veinticinco (25) de agosto del año dos mil tres (2003), resolvió por unanimidad aprobar la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia Andrea Vanessa Izquierdo Duncan, en favor de la señora Luz Nelly Chaves de Castañeda, y reformar sus estatutos sociales. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Del Acta de la Junta General Universal de Socios, celebrada el veinticinco (25) de agosto de dos mil tres (2003), se desprende que la Compañía aprobó en forma unánime, la cesión de cuatrocientas sesenta y dos (462) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una (US

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

\$1.00), por un valor total de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$462.00) de propiedad de Andrea Vanessa Izquierdo Duncan, en favor de la señora Luz Nelly Chaves de Castañeda, conforme consta del siguiente detalle:



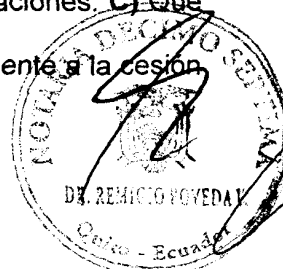
NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIÓN	VALOR
Vanessa Izquierdo Duncan	Luz Nelly Chaves de Castañeda	462	\$ 462.00
TOTAL		462	\$ 462.00

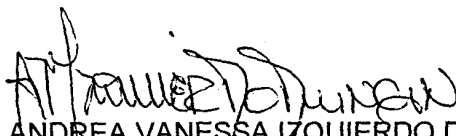
CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- En virtud de esta transferencia, se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía; por lo que, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

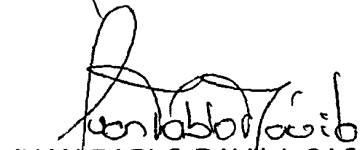
NOMBRE DE LOS SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR	CAPITAL SOCIAL	NACIONALIDAD
Alexander Castañeda	476	\$1,00 c/u	\$ 476.00	Colombiana
Benjamín Castañeda	462	\$1,00 c/u	\$ 462.00	Colombiana
Nelly Chaves de Castañeda	462	\$1,00 c/u	\$ 462.00	Colombiana
TOTAL	1.400	\$1,00 c/u	\$1,400.00	

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE CEDENTE Y CESIONARIO.- La cedente y el cesionario declaran lo siguiente: **A)** Que en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se anulará el Certificado de la Cedente y se emitirán el nuevo certificado a favor del nuevo socio. **B)** Que se proceda con la anotación al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía PRODICAUCHOS ECUADOR CIA. LTDA., la presente escritura pública, así como al margen de la matriz de la escritura pública del respectivo protocolo, a fin de proceder con la legalización de la cesión de participaciones. **C)** Que los gastos que demande la celebración de la escritura en lo correspondiente a la cesión

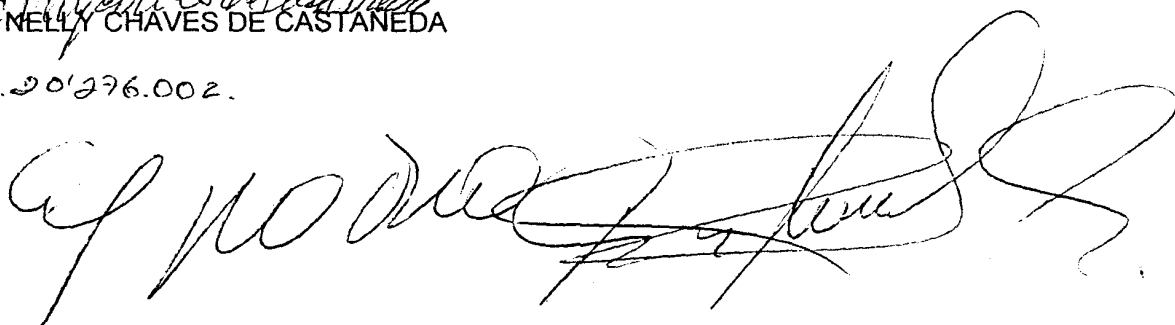


de participaciones, los de anulación del certificado y la emisión del nuevo certificado a favor del cesionario, serán de cuenta de este último. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña como documentos habilitantes, los siguientes: **UNO)** Acta de Junta General Universal de Socios, de veinticinco (25) de agosto del año dos mil tres (2003).- **DOS)** Certificación otorgada por el señor Alexander Castañeda Cháves, en calidad de Gerente General de la Compañía, mediante la cual certifica la aprobación por unanimidad de la transferencia de las participaciones a favor del Cesionario.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se encuentra firmada por la Doctora Vanessa Izquierdo Duncan, con número de matrícula cinco mil trescientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por mí el NOTARIO, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual, DOY FE.-


ANDREA VANESSA IZQUIERDO DUNCAN
C.C. 171306820-1


JUAN PABLO DAVILA CASTILLO
C.C. 1707606770


LUZ NELLY CHAVES DE CASTANEDA
PAS. 20'276.002.



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
PRODICAUCHOS ECUADOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), siendo las 15h00 horas, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la calle Reina Victoria # 447 y Roca, de esta Ciudad, se reúnen las siguientes personas:

1. John Alexander Castañeda Cháves, por sus propios y personales derechos, en representación de 476 participaciones sociales del valor de \$ 1.00 cada una, y en calidad de Gerente General de la Compañía;
2. Benjamín Castañeda Morales, por sus propios y personales derechos, en representación de 462 participaciones sociales del valor de \$ 1.00 cada una, y en calidad de Presidente de la compañía; y,
3. Vanessa Izquierdo Duncan, por sus propios y personales derechos, en representación de 462 participaciones sociales del valor de \$ 1.00 cada una.

Preside la sesión, el señor Benjamín Castañeda Morales y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General con el carácter de Universal, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, declarándose constituida e instalada la sesión.

A continuación, el Presidente informa que el motivo de la presente Junta, es el siguiente:

1. **PUNTO UNICO:** Cesión de participaciones sociales y reforma de estatutos sociales.

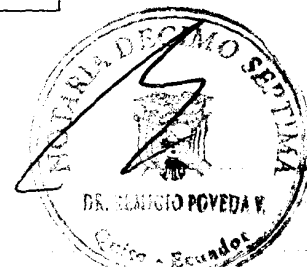
Se acepta por unanimidad el punto del orden del día propuesto. Se procede de inmediato a tratarlo, y el desarrollo de la sesión es como sigue:

UNO: CESION DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-

Toma la palabra el Gerente General de la compañía quien manifiesta que ha mantenido conversaciones con la socia Vanessa Izquierdo Duncan, tendientes a ceder la totalidad de sus participaciones sociales a una tercera persona. Luego de breves deliberaciones, los socios en unidad de acto, resuelven aprobar la cesión de 462 participaciones sociales del valor de US \$1,00 cada una de propiedad de Vanessa Izquierdo Duncan, a favor de la señora Luz Nelly Chaves, y consideran apropiada la negociación de las mismas.

En virtud de la presente cesión, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR	CAPITAL SOCIAL	NACIONALIDAD
Alexander Castañeda	476	\$1,00 c/u	\$ 476.00	Colombiana
Benjamín Castañeda	462	\$1,00 c/u	\$ 462.00	Colombiana
Luz Nelly Chaves	462	\$1,00 c/u	\$ 462.00	Colombiana
TOTAL	1.400	\$1,00 c/u	\$1,400.00	



Los socios en forma unánime deciden aprobar la cesión de participaciones antes expuesta, sin realizar observación alguna y admiten al la señora Luz Nelly Chaves, como nueva socia de la compañía. Así mismo, resuelven reformar los Estatutos Sociales de la compañía, en virtud de la cesión de participaciones acordada. De manera especial, se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales.

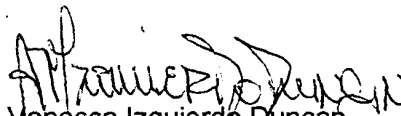
El Gerente General certificará la autorización de la presente cesión de participaciones, a fin de que sea agregada a la escritura pública respectiva.

No habiendo otros asuntos que tratar, y siendo las 16h00, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios y sin modificaciones.

Se levanta la sesión, siendo las 16h30.

Para constancia de lo acordado, firman todos los socios en unidad de acto.


Vanessa Izquierdo Duncan
SOCIA


Benjamin Castañeda Morales
SOCIO/PRESIDENTE


Alexander Castañeda Chaves
SOCIO/GERENTE GENERAL
SECRETARIO

CERTIFICACIÓN

ALEXANDER CASTAÑEDA CHÁVEZ, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía PRODICAUCHOS ECUADOR CIA. LTDA. certifico que mediante resolución de Junta General Universal de Socios de la Compañía, celebrada el veinticinco (25) de agosto de dos mil tres (2003), se autorizó en forma unánime la cesión de participaciones por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$462.00), correspondientes a cuatrocientas sesenta y dos (462) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una (US \$1,00), de propiedad de la señora Andrea Vanessa Izquierdo Duncan, en favor de la señora Luz Nelly Chaves, conforme el siguiente detalle:

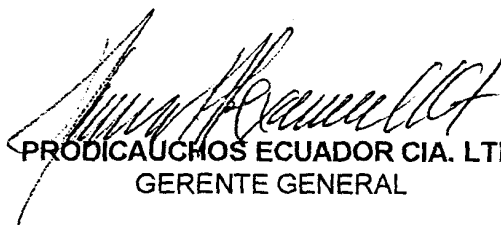
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIÓN	VALOR
Vanessa Izquierdo Duncan	Luz Nelly Chaves	462	US \$462.00
TOTAL		462	US \$462.00

Certifico además que la cedente y su cónyuge, el señor Juan Pablo Dávila Castillo, son de nacionalidad ecuatoriana; el cesionario, es de nacionalidad colombiana, quien deberá registrar su inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador, de manera oportuna.

En virtud de la cesión de participaciones autorizada por la Junta General de Socios, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR	CAPITAL SOCIAL	NACIONALIDAD
Alexander Castañeda	476	\$1,00 c/u	\$ 476.00	Colombiana
Benjamín Castañeda	462	\$1,00 c/u	\$ 462.00	Colombiana
Luz Nelly Chaves	462	\$1,00 c/u	\$ 462.00	Colombiana
TOTAL	1.400	\$1,00 c/u	\$1,400.00	

Atentamente,


PRODICAUCHOS ECUADOR CIA. LTDA.
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171306320-1
 IZQUIERDO DUNCAN ANDREA VANESA
 31 MARZO 1975
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 CANTON DE PICHINCHA 004- 0161 02714
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAIS ACT
 DUNCAN IZQUIERDO VANESA 1975

Alfonso Duncan
 EMPLEADO



ECUADORIA 171306320
 DUNCAN IZQUIERDO VANESA
 19/12/2001
 00


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 128 - 0320 1713063201
 CEDULA
 IZQUIERDO DUNCAN ANDREA VANESA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICURU
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO



CEDULA DE

DAVILA CASTILLO JUAN PABLO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

21 MAYO 1974

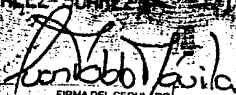
REC. CIV. 005 0374 03943

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1974

No. **170760677-6**



PRIMA DEL CEDULADO

	REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002	
T	CERTIFICADO DE VOTACION	
Número	164 - 0083	1707806776
Provincia	DAVILA CASTILLO JUAN PABLO	
Parroquia	PEDRO MONTE	



MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TPO / TYPE: P COD PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

CC 20276002

APELLIDOS / SURNAME

CHAVES DE CASTAÑEDA

NOMBRES / GIVEN NAMES

LUZ NELLY

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

26 FEB 1941 RONCESVALLES TOLIMA

SEX / SEX: F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

F - SANTA FE DE BOGOTA 23 AGO 1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: AUTORIDAD / AUTHORITY

23 AGO 2009



KATIA M. CALLEGOS MEJIA
JEFE AREA DE PASAPORTES

OBSERVACIONES IMPORTANTES

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quién posea pasaporte vigente y solicite la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los Funcionarios consulares prestarán asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

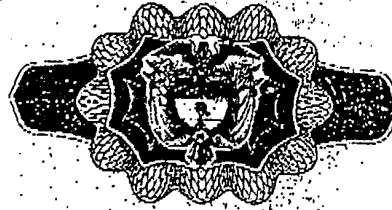
ATENCIÓN: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causar inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que usted dé a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

AG 914648

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DE COLOMBIA



PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles."

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité.



5
REPUBLICA DE COLOMBIA
DAS - AEROPUERTO EL DORADO
EMIGRACION
Aug232003 16:06:34
ECC 20276002 AG914648
Adas95622969411-20000059

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - AMS
772 AGO 23 DE 2003 18:10
ARRIBO : 352569 CCR00FFP9Z
TS 90 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - AMS
789 AGO 27 DE 2003 00:00
SALIDA : 390001 PPR00ZRRRC

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport will render it invalid.

Toda referencia en este pasaporte implicará su invalidez.
Any reference to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DAS - AEROPUERTO ELDOBRADO
MIGRACION
Aus 272003 21:06:18
BCC 20276002 A6914648
M Adas557979920013-200408504

Toda referencia en este pasaporte implicará su invalidez.
Any reference to this passport will render it invalid.

8/10



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Tel: _____

Indice derecho
/ Index Finger

Rh: _____

[Firma]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport will render it invalid.

Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura de
CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ANDREA VANESSA
IZQUIERDO DUNCAN Y JUAN PABLO DAVILA CASTILLO, a favor de
LUZ NELLY CHAVES DE CASTANEDA, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la
ciudad de Quito en la misma fecha de su celebración .-

[Firma]
DR. REMIGIO BOVILLA MARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



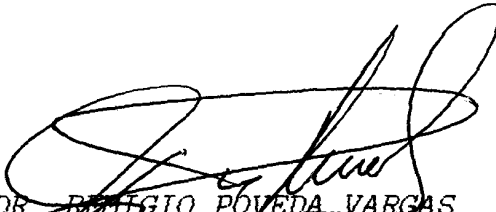
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Bovilla Margas

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRODICAUCHOS ECUADOR CIA.LTDA".., otorgada ante mí el Notario, el treinta y uno de julio del dos mil dos; de su escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA MISMA COMPANIA, otorgada por: ANDREA VANESSA IZQUIERDO DUNCAN Y JUAN PABLO DAVILA CASTILLO, a favor de: LUZ NELLY CHAVES DE CASTANEDA, otorgada en esta Notaria, el veinticinco de agosto del dos mil tres.- QUITO A. 01 de SEPTIEMBRE DEL 2003.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Octubre 159
Dr. Remigio Poveda V.

9/10

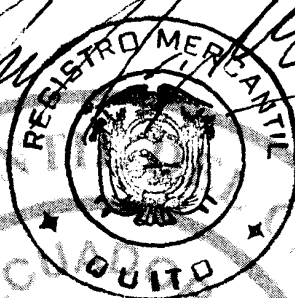


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **160** del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de Enero del dos mil tres, fs 141, tomo 134, correspondiente a la constitución de la compañía **"PRODICAUCHOS ECUADOR CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cuatro de Septiembre del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng



10/10